INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMP-MC-134-2025

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES COMPUESTO POR RADIOFRECUENCIA, SOPORTE TÉCNICO DE REPETIDORA E INTERNET PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA"

INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA: SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL INSTITUTODE MOVILIDAD DE PEREIRA

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

INTRODUCCION: El Instituto de Pereira a través del Instituto de Movilidad de Pereira conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

INVITACIÓN PÚBLICA con un presupuesto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 39.775.000) IVA INCLUIDO;** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio servicio por parte del contratista. RUBRO: 2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing; FUENTE:1.2.3.2.25 Multas e intereses de mora; DANE: 73290 - Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p; según CDP No. 212 del 12 de marzo de 2025.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES COMPUESTO POR RADIOFRECUENCIA, SOPORTE TÉCNICO DE REPETIDORA E INTERNET PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA"

1.1 ALCANCES DEL OBJETO

1. Prestar el servicio de comunicación compatible con la tecnología de los radios MOTOTURBO™ que actualmente posee el Instituto De Movilidad De Pereira, así mismo la compatibilidad con las funcionalidades y características del sistema de despacho TURBONET, que incluyen, Posicionamiento de GPS, Comunicación de Voz, Cross Patch, Intercomunicador, Phone Patch, Funciones de ARS y Monitoreo de Status.
2. El contratista se obliga a prestarle al Instituto de Movilidad de Pereira, un soporte técnico, para atender los requerimientos solicitados por el Supervisor(a) del contrato sobre las máquinas, herramientas o equipos de Radiotelefonía.
3. El contratista debe garantizar el funcionamiento de internet en el Cerro del Nudo (ubicación de la repetidora de radio) para garantizar la cobertura en toda la ciudad y garantizar el óptimo funcionamiento de la plataforma turbonet.
4. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas, herramientas o equipos de Radiotelefonía propiedad del Instituto de Movilidad de Pereira necesarios para garantizar la óptima prestación del servicio de repetición y frecuencia.

VER ANEXO DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA, el cual forma parte integral del presente proceso.

Denominación técnica del bien o servicio:	ALQUILER DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES COMPUESTO POR RADIOFRECUENCIA, SOPORTE TÉCNICO DE REPETIDORA E INTERNET PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.
Unidad de medida:	UND
Descripción:	• Alquiler de sitio de repetición mensual, ubicada en un cerro estratégicamente que cubra un 100% el municipio de Pereira con todas sus veredas las 24 horas del día y los 7 días de la semana, garantizando así el servicio prestado, que incluya una caseta para telecomunicaciones que cumpla las normas, estándares y permisos otorgados por el Mintic, que incluya una torre para instalación de antena. • Soporte y mantenimiento de infraestructura tecnológica que incluye repetidora digital, en la banda de VHF 136-174 MHZ, 12.5 KHZ, que incluya los accesorios que la componen, y los requerimientos técnicos y locativos que se requieren para su correcto funcionamiento, que cumplan con los estándares normativos y de calidad. • Alquiler de una frecuencia de correspondencia pública legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento de Risaralda. Las frecuencias son dúplex en la banda de VHF 136-174 MHz. Las licencias para el uso del espectro radioeléctrico deberán estar vigentes para todo el año **2025**, las

	frecuencias no deberán estar compartidas con ningún otro usuario. • Servicio de internet mensual en el Cerro del Nudo, que permita la interconexión entre en Cerro y el Centro de Control y Gestión del Tráfico del IMP.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Certificado de centro de servicio autorizado por Motorola. Lo anterior, teniendo en cuenta que el 100% del inventario de radios del Instituto de Movilidad de Pereira, hace referencia a esta marca.
2. El proponente debe certificar la existencia de laboratorio en Pereira, el cual se acreditará con un establecimiento de comercio legalmente constituido, local comercial, sede o sucursal en los municipios de Pereira o Dosquebradas (Risaralda), en Cámara de Comercio. Lo anterior, en aras de garantizar en menos de 6 horas la comunicación estable entre los agentes de tránsito del IMP.
3. Resolución uso del espacio radio electrónico, el cual se acredita con la resolución del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos

al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
11. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: empaques, transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar el Contrato de Arrendamiento y servicio de repetición y frecuencia en los lugares que determine el Supervisor(a) del Contrato.
12. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente al arrendamiento que compone todo el objeto contractual, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectúe una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente: A) cuando deban de ajustarse los precios o tarifas por disposición legal o reglamentaria del Ministerio de las Tic's y/o la Superintendencia de servicios públicos o Superintendencia de Industria y Comercio y/o Agencia Nacional del Espectro. B) Se deba incrementar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Índice de Precios al Consumidor (IPC) por disposición legal y/o reglamentaria C) Se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico y financiero del contrato.
13. El contratista se obliga a provisionar todos los insumos, accesorios, repuestos y demás elementos que requieran y garanticen los servicios de repetición y frecuencia de la red de radiocomunicación digital del Instituto de Movilidad de Pereira.
14. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna ejecución del objeto del contrato; razón por la cual se indica que el Instituto de Movilidad de Pereira NO tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24

numeral 5); como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 777 del año 2.021, expedida por el Ministerio de Salud. y Protección Social y demás normatividad vigente aplicable.

15. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Instituto de Movilidad de Pereira le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato en ejecución, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
16. El Contratista deberá ofrecer garantía mínima del servicio de arrendamiento que compone todo el objeto contractual, en especial el de los equipos de Radiotelefonía propiedad del Instituto de Movilidad de Pereira, siendo responsabilidad del contratista responder por su garantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos equipos que resulten dañadas o con fallas, sin costo adicional para el Instituto.
17. El contratista deberá garantizar el espacio locativo para los equipos de radiocomunicación conforme a lo dispuesto por el MinTic, que se ubique en un cerro estratégicamente que proporcione cobertura del 100% del municipio de Pereira, que cumpla con las características técnicas y de seguridad adecuadas y que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.

2.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

En virtud del contrato el INSTITUTO DE MOVILIDAD, además, de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Instituto De Movilidad de Pereira endesarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.

9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

NOTA: Cuando los documentos exigidos sean para verificar la condición del proponente o soporten el contenido de la oferta, se requerirá al oferente para que los allegue, si no los allega se descalificara la propuesta.

EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el presente contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, la entidad cuenta con un presupuesto estimado para la presente contratación de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 39.775.000)**, serán tomados del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2025.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso

contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

X	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios del IMP		Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

Se deja constancia que el Instituto de Movilidad de Pereira realizó la solicitud de cotizaciones a empresas del sector, con cuyas cifras se promediaron los valores para calcular el presupuesto oficial del respectivo proceso contractual.

COTIZACIÓN 1 ELEINCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR TOTAL IVA INCLUIDO
1	MENSUALIDAD ALQUILER SITIO	10	$ 1,200,000.00	$ 12,000,000.00
2	MENSUALIDAD ALQUILER FRECUENCIA	10	$ 1,100,000.00	$ 11,000,000.00
3	MENSUALIDAD SERVICIO MANTENIMIENTO EN SITIO	10	$ 985,000.00	$ 9,850,000.00
4	MENSUALIDAD INTERNET EN CERRO	10	$ 425,000.00	$ 4,250,000.00
TOTAL				**$ 37,100,000.00**

COTIZACIÓN 2 RAYCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR TOTAL IVA INCLUIDO
1	MENSUALIDAD ALQUILER SITIO	10	$ 1,375,000.00	$ 13,750,000.00
2	MENSUALIDAD ALQUILER FRECUENCIA	10	$ 1,260,000.00	$ 12,600,000.00
3	MENSUALIDAD SERVICIO MANTENIMIENTO EN SITIO	10	$ 1,090,000.00	$ 10,900,000.00
4	MENSUALIDAD INTERNET EN CERRO	10	$ 520,000.00	$ 5,200,000.00
TOTAL				**$ 42,450,000.00**

COTIZACIÓN PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR TOTAL IVA INCLUIDO
1	MENSUALIDAD ALQUILER SITIO	10	$ 1,287,500.00	$ 12,875,000.00
2	MENSUALIDAD ALQUILER FRECUENCIA	10	$ 1,180,000.00	$ 11,800,000.00
3	MENSUALIDAD SERVICIO MANTENIMIENTO EN SITIO	10	$ 1,037,500.00	$ 10,375,000.00
4	MENSUALIDAD INTERNET EN CERRO	10	$ 472,500.00	$ 4,725,000.00
TOTAL				**$ 39,775,000.00**

El valor total proceso, de acuerdo con las cotizaciones realizadas es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.775.000).**

No se recibirán propuestas parciales, el no ofertar un ítem del grupo a ofertar es causal de rechazo de la oferta.

Ningún valor ofertado por ítem puede superar el promedio obtenido por la entidad so pena de rechazo de la oferta.

Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido.

Dicho costo incluye los descuentos que el Instituto de Movilidad de Pereira realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	PORCENTAJE O VALOR
Estampilla Pro-cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro-adulto mayor	Municipal	2.0%
Estampilla Pro-deporte	Municipal	2.0%
Pro-hospital	Departamental	2.0%

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

5.2. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, previo informe de adquisición recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

6. EXPERIENCIA:

Dadas las características a contratarse, se requiere contratar una persona natural o persona jurídica que demuestre una experiencia específica mediante la presentación de máximo UN (01) certificación de contrato con las siguientes características: el valor total del contrato o certificado debe ser igual y/o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, las actividades o Ítem deben ser acordes a las contempladas al objeto contractual. El certificado, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona o entidad competente.

Cuando se trate de certificaciones emitidas por empresas privadas, las mismas deben ser soportadas con factura de venta y con entidades estatales en el acta de inicio.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR PARTE DE MIPYMES

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1 2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. La entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombianas:

El proponente deberá presentar para acreditar la experiencia como requisitos habilitantes los certificados o actas de liquidación de contratos expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación. Así: Persona natural o jurídica, con experiencia en la ejecución de mínimo un (1) y máximo dos (2) certificaciones de contrato con las siguientes características: el valor total de la sumatoria de los contratos o certificados debe ser igual y/o superior al presupuesto oficial del presente proceso. de contratación.

Cada certificación debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona o entidad competente.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

7. DOCUMENTOS HABILITANTES

- **Carta de presentación de la oferta** (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
- **Propuesta** (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o Proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación de la Entidad).
- **Formato Único de Hoja de Vida** del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
- **Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales** (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido).
- **Copia de la cédula de ciudadanía** del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
- **Poder** (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato).
- **Copia de la Libreta Militar** contratista o representante legal para hombres

menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

- **Certificado de constitución, existencia y representación legal** (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
- **Certificado de registro único de proponentes (RUP)** que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.
- Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica).
- **Certificado de constitución** (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes).
- **Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT** que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
- **Certificado de antecedentes Fiscales CGR**, Persona Natural, persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios PGN**, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.
- **Certificado de antecedentes judiciales** Persona Natural, y/o representante legal, no superior a un (1) mes.
- **Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**:
- **Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo:** Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso debe aportar constancias de pago de las planillas correspondientes.
- Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.

8. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Durante el proceso de selección, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II.**

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,** so pena de ser rechazadas.

9. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

REGLAMENTACIÓN
1. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas. - De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.
2. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES. El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **una** propuesta válida.
3. CAUSALES DE RECHAZO. 3.1. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, así como en el anexo NO. 6. 3.2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley. 3.3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública. 3.4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad. 3.5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. 3.6. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo. 3.7. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados. 3.8. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta

que sean habilitantes o que asignen puntaje.

3.9. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

3.10. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

3.11. No cumplir con los Requisitos Habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

3.12. No subsanar en el plazo establecido por la Entidad en el cronograma del pliego de condiciones y/o informe de evaluación publicado.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Frente a los factores de desempate y acreditación, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, a través del cual se reglamentó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

4.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

4.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones

establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes

documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación

Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

NOTA 1: Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

NOTA 2: Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación

5. OBSERVACIONES

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones claras y precisas que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

6. ADENDAS

El INSTITUTO DE MOVILIDAD expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas. Serán

publicadas en el plazo establecido en la ley.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, presenta los posibles riesgos que pueden darse en el presente proceso de contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Alto	Alto	Entidad	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	No	Entidad	Etapa-precontractual	Etapa-precontractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Mensual o cuando corresponda
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.

No.	7	6	5	4	3	Monitoreo y revisión	
Clase	Especifico	General	General	General	General	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
Fuente	externo	Interno	Interno	Interno	Interno		
Etapa	ejecución	Selección	Planeación	Ejecución	Ejecución		
Tipo	técnico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional		
Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Baja calidad de los servicios	Seleccionar contratista con oferta artificialmente baja	Deficiente análisis del sector	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal		
Consecuencia	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	Proceso viciado	Proceso viciado	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Violación al régimen jurídico de contratación		
Probabilidad	3	3	1	Posible	Posible		
Impacto	Catastrófico	Mayor	Mayor	Moderado	Moderado		
Calificación Total	8	7	5	Alto	Medio		
Prioridad	Externo	Alto	Medio	Alto	Medio		
A quien se le asigna	Contratista	Entidad	Entidad	Contratista	Entidad		
Tratamiento/Controles a ser implementados	Incluir exigencia en los pliegos de cobertura por calidad de los servicios supervisión del contrato.	Incluir exigencia en pliegos. Cumplimiento	Mayor capacitación y asesoría jurídica	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio		
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si	No	No	No		
Persona responsable del tratamiento	Supervisor del contrato	Oficina Talento Humano y Subdirección Jurídica	Oficina Talento Humano y Subdirección Jurídica	Entidad-Contratista	Entidad		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Subdirección Financiera	Comité evaluador	Etapa-precontractual	Desde el inicio del contrato	Etapa contractual		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contarto	Etapa Selección	Publicación Secop II	Fechade Finalización del contrato	Etapa contractual		
Cómo se realiza	Mensual	Aplicación guía de Colombia compra eficiente.	Verificación por parte de la Jefe Oficina Talento Humano y Subdirector Financiero	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor		
Periodicidad (¿Cuándo?)	Revisión actas de seguimiento	Etapa de evaluación	Etapa precontractual	Mensual o cuando corresponda.	Antes de la ejecución del contrato.		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
8	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal	Procesos judiciales	2	Moderado	5	Medio	Contratista	Incluir exigencias en el pliego para cubrir responsabilidad, supervisor del contrato	No	Supervisor del contrato	Subdirección Financiera	Etapa de ejecución	Mensual	Revisión de instalaciones e infraestructura del contratista.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO1082 DE 2015).

El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015 en la cual se deben amparar los siguientes riesgos:

●Cumplimiento: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
●Calidad del servicio: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

13. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

15. RETENCIONES: El Instituto de Movilidad de Pereira retendrá al contratista por todo pago que realice, los porcentajes de ley, aplicados al tipo de contrato que se celebre.

ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	2%

Y DEMÁS DESCUENTOS DE LEY

16. OBSERVACIONES Y ADENDAS:

OBSERVACIONES Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes **dentro de los plazos señalados.**

El Instituto de MOVILIDAD no se hará responsable por descuidos, errores, omisiones o malas interpretaciones en las que incurra el proponente y a las que la entidad haya dado respuesta y que puedan incidir en la elaboración de la oferta; si los proponentes no se informan y documentan debidamente sobre los detalles y condiciones del presente proceso esto no será considerado como argumento válido para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

ADENDAS EL INSTITUTO DE MOVILIDAD expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones habilitantes, como a las especificaciones técnicas requeridas para llevar a cabo el objeto del contrato, una vez haya recibido dentro del plazo fijado para la presentación de observaciones de esta invitación las cuales implicaran la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas; lo anterior se hace dentro del marco preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

17. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya obtenido el precio más bajo. Para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad, en caso de que este no cumpla los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, conforme al Manual de Contratación de la entidad.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Componente Jurídico: A la Propuesta de menor valor y que haya cumplido con las condiciones se le hará la revisión jurídica por parte de la oficina Jurídica del

INSTITUTO DE MOVILIDAD y revisará:

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación como habilitantes de carácter jurídico o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad.
3. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de rechazo”.

18. PROCEDIMIENTO PARA ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE:

a) Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la Entidad, procederá a la evaluación de las propuestas, aplicando como criterio de evaluación el menor precio ofertado, realizará la verificación de documentos habilitantes de la propuesta que ocupe el primer lugar en orden de elegibilidad.
b) Si el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por precio no cumple con los requisitos habilitantes, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad, si agotado este procedimiento no cumple, se verificarán documentos habilitantes del oferente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, para el efecto se ampliara el plazo del cronograma si fuere necesario.
c) En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación, el comité evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.
d) Verificados los documentos habilitantes se elaborará un documento de verificación y evaluación de las ofertas, el cual será publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II por un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.
e) La respuesta a las observaciones se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.
f) La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga la necesidad de la entidad contenida en la invitación pública.

19. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal del SECOP II por un lapso mínimo de **un (1)** día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones en la plataforma del

SECOP II, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la invitación pública.

21. SUPERVISION O INTERVENTORIA

La Interventoría y/o Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un Funcionario del INSTITUTO DE MOVILIDAD o quien esta delegue para tal fin.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el Instituto de Movilidad de Pereira, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

22. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.